

RESOLUCION N° 1707

JOSÉ C. PAZ, **23 AGO 2024**

**VISTO**

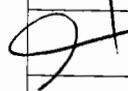
La Ley de Educación Superior N° 24.551, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, publicado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, el Convenio Marco entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (en adelante FUNDACIÓN SADOSKY) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ), la Resolución C.S. N° 116/2022 de esta UNIVERSIDAD, los Expedientes N° 1266/2021, N° 1337/2021, N° 394/2024 y 689/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Educación Superior N° 24.551 se prevé entre los objetivos de la misma el de promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación (v. art. 4° inc. c).

Que el Estatuto de la UNPAZ prevé entre las funciones básicas de la misma, la enseñanza de la educación superior, así como la producción y difusión

UNPAZ



de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional y priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber (v. art. 2°).

Que la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica promueve y fomenta la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, y la asistencia técnica en hechos innovadores (v. art. 1°), y establece que las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la misma, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios (v. art. 7°).

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SECyT) tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia; entre ellas la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades del entramado socio-productivo de su zona de influencia, a través del financiamiento y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con los diferentes actores territoriales.

Que con fecha 25 de marzo de 2022 se suscribió el Convenio Marco entre la FUNDACIÓN SADOSKY y la UNPAZ que tiene como objeto la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos, a desarrollar



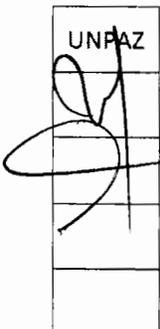
en forma conjunta o en colaboración entre las Partes, en función de las capacidades y competencias propias.

Que las concreciones de las actividades conjuntas a implementar se formalizarán mediante acuerdos específicos, a los que se denominan Convenios Específicos, dentro de la órbita de los Convenios Marco.

Que tales Convenios Específicos determinarán la base contractual entre las entidades firmantes, donde se explicitan las acciones, programas y proyectos concretos de cooperación y asistencia; los compromisos presupuestarios; los aportes de infraestructura, servicios y personal; la duración de dichas acciones; programas y proyectos según lo establezcan las partes; el sistema de control de gestión de actividades conjuntas; derechos y obligaciones; y toda otra cuestión que ambas instituciones consideren necesarias.

Que con fecha 25 de marzo de 2022 se llevó adelante la suscripción del Acta Complementaria N°1 del convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN SADOSKY y la UNPAZ mediante la cual la UNIVERSIDAD se comprometió a proporcionar asistencia técnica a la FUNDACIÓN para la generación de herramientas de genética estadística e implementar en el software GENis, y que dicha asistencia fue efectuada por personal docente de la UNIVERSIDAD.

Que con fecha 13 de junio de 2024 se llevó adelante la suscripción del Acta Complementaria N° 2 del convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN SADOSKY y la UNPAZ mediante la cual la UNIVERSIDAD se comprometió a proporcionar asistencia técnica a la FUNDACIÓN SADOSKY para el estudio y elaboración de un plan de implementación de tecnologías de secuenciación de



nueva generación (NGS, por sus siglas en inglés Next Generation Sequencing) para la plataforma GENis relacionadas con tareas de identificación forense y familiar.

Que en la cláusula segunda del Acta Complementaria N° 2 la FUNDACIÓN se compromete a asignar a la UNPAZ la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-), para la ejecución del proyecto mencionado.

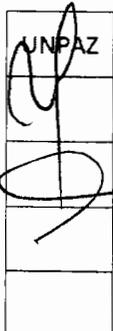
Que la asignación prevista en la cláusula segunda será distribuida de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), iguales y consecutivos, pagaderos tras la aprobación de los correspondientes informes de avance.

Que de acuerdo con la cláusula tercera la UNPAZ deberá designar a un profesional de su cuerpo docente con formación avanzada en bioestadística para participar de un equipo de trabajo coordinado por la FUNDACIÓN.

Que la vigencia del convenio será de CUATRO (4) meses contados desde su suscripción, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de resultar necesario.

Que la UNPAZ en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica retendrá de cada pago realizado por la FUNDACIÓN, la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) en concepto de overhead.

Que el monto remanente de los pagos realizados por la FUNDACIÓN será destinado al pago de honorarios del profesional contratado.



Que el personal a contratar por parte de la UNPAZ deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 632/2018 de esta Universidad "Pautas generales para la contratación de servicios personales".

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 incisos e) y j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

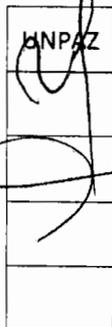
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la ejecución del Acta Complementaria N° 2 entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud del



cumplimiento de las obligaciones que nacen del citado Convenio. A tales efectos, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA en su carácter de Unidad Ejecutora, tal como se indica en el Anexo B del Convenio, certificará el cumplimiento de cada prestación.

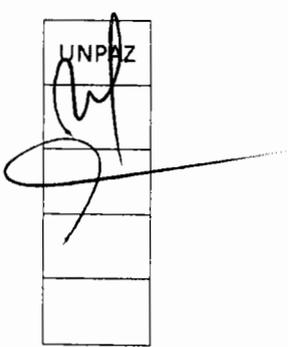
**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a las partidas específicas de esta UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

1701  
RESOLUCION N°.....



UNPAZ